RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RICARDO GUZMAN C.C. No. 94.370.139 CLAUDIA SANDOVAL C.C. No. 31.910.007 CRISTIAN GUZMAN C.C. No. 1151940922 LIZDARDO BOLAÑOS C.C. No. 16.655.119
ACCIONADO:	CHRISTIAN FELIPE CUELLAR C.C. No. 79.056.128 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RADICACIÓN:	760014003007-2023-00177-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **RICARDO GUZMAN C.C. No. 94.370.139, CLAUDIA SANDOVAL C.C. No. 31.910.007, CRISTIAN GUZMAN C.C. No. 1151940922, LIZDARDO BOLAÑOS C.C. No. 16.655.119** contra el **CHRISTIAN FELIPE CUELLAR y SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA,** por la presunta vulneración al derecho de petición, intimidad y familia.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Ofíciese, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a la **ALCALDIA DE CALI, SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD GESTION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE, ESTACION DE POLICIA DE LA FLORA, INSPECCION DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL- COMUNA II** a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Apg

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14edefc5c6f8047ba5d90021868cb521b243ccd9a213f8316a7e8c7bb3572549**

Documento generado en 02/03/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica